TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: SEGURO SOCIAL

Clave: **II-J-251**

Rubro: **DICTAMEN DE MODIFICACION DEL GRADO DE RIESGO.- NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO DE LA DEBIDA MOTIVACION SI EN EL MISMO NO SE EXPRESAN LOS RAZONAMIENTOS A TRAVES DE LOS CUALES SE LLEGO A LA CONCLUSION DE QUE DEBIA MODIFICARSE EL GRADO DE RIESGO.-**

Conforme a lo que dispone el artículo 16 Constitucional los actos de autoridad deben estar debidamente motivados, entendiéndose por ello que se expresen las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Por tanto, si en un dictamen de modificación del grado de riesgo la autoridad no expresa las razones o motivos que la llevaron a concluir que debía efectuarse dicha modificación, no se cumple con el requisito de la debida motivación legal que deben reunir los actos de autoridad.

Revisión No. 218/84.- Resuelta en sesión de 30 de octubre de 1984, por unanimidad de 9 votos.
Revisión No. 1769/84.- Resuelta en sesión de 5 de junio de 1985, por unanimidad de 9 votos.

Revisión No. 840/85.- Resuelta en sesión de 11 de febrero de 1986, por unanimidad de 7 votos.

Texto aprobado en sesión de 30 de abril de 1986.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VII. No. 77. Mayo 1986. p. 1016